CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUSCRIBIENTES QUE ACUERDAN CONVENIR AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. La reforma al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la educación, la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, además priorizara el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los Servicios Educativos.

I.2. El día primero de junio de dos mil veintidós, se firmó el Convenio de Colaboración y coordinación entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Educación Pública, ambas del Estado de Tlaxcala, en el cual se estableció que las partes podrían proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales, una vez aprobados, serían elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración; los mismos serán denominados como "instrumentos derivados" y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas de cada una de **"LAS PARTES"**, la instancia ejecutora y sus obligaciones, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento asignar un responsable por cada programa o proyecto.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR", QUE:

I.1. Forma parte de la Administración Pública Centralizada y depende del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.2. El artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública establece que la Secretaría de Bienestar, es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir, implementar y evaluar la política estatal en materia de bienestar y desarrollo social del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y en apego

VERSIÓN PÚBLICA

a la política nacional en la materia, así como de manera coordinada con los gobiernos municipales.

I.3. La fracción I del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece como facultad la de *"Planear en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios en apego a la política nacional, a las necesidades y realidades propias de la entidad, la política tendiente a procurar y promover el bienestar de las y los tlaxcaltecas, así como el desarrollo social del Estado, para lo cual coordinará y dirigirá acciones encaminadas a la atención de los sectores sociales más desprotegidos, personas con discapacidad, así como de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, en el marco de los ordenamientos aplicables, para su incorporación en las políticas públicas y acciones prioritarias".*

I.4. La Maestra María Estela Álvarez Corona en su carácter de Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, contando con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 18, 21, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.5 Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala.

II. DECLARA "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", QUE:

II. 1. Forma parte de la Administración Pública Centralizada y depende del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.2. El artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala establece que la Secretaría de Educación Pública es la dependencia encargada de administrar la educación que imparta el Estado en todos los niveles y de atender, supervisar y coordinar las tareas educativas, así como las actividades culturales, recreativas y deportivas que otras instituciones realicen en la Entidad.

II.3. De acuerdo al artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, una de sus atribuciones es organizar los programas de trabajo social y coordinarse con las diversas dependencias tanto estatales como federales, para la ejecución de los mismos.

VERSIÓN PÚBLICA

II.4. El Doctor Homero Meneses Hernández, en su carácter de Secretario de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, contando con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 18, 24, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.5. Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Carretera Federal Libre Tlaxcala- Puebla kilómetro 1.5 número interior 5, colonia "Las Ánimas, municipio de Tlaxcala, estado de Tlaxcala. C. P. 90330.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidad jurídica, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto material de este convenio.

III.3. Están de acuerdo en formalizar este convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

III.4. El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio específico de colaboración, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO
El objeto de este Convenio Específico de Colaboración, es coordinarse para conjuntar esfuerzos, mediante acciones y estrategias, para la implementación y ejecución del **Programa denominado "BECAS PUENTE 2022",** que tiene por objeto, apoyar a las y los estudiantes que estén por concluir sus estudios de educación secundaria, en instituciones públicas del Estado (en primera instancia CONAFE, Telesecundarias Estatales y Telesecundarias Federales) y que hayan realizado el pre-registro para el proceso de Ingreso a Educación Media Superior en Instituciones Públicas del Estado; otorgándoles un estímulo económico único que contribuya a afianzar su permanencia en la escuela.

VERSIÓN PÚBLICA

SEGUNDA. EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA
Para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan un enlace cuyos representantes serán:

Por **"LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"**:

NOMBRE: Juan Pablo Morales Rico
TELÉFONO: 2411041104
CORREO ELECTRÓNICO: juridico.bienestar.tlaxcala@gmail.com
DIRECCIÓN: Calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala.

Por **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**:

NOMBRE: Daniel Jiménez Torres.
TELÉFONO:222 662 1311
CORREO ELECTRÓNICO: becapuente@septlaxcala.gob.mx
DIRECCIÓN: Carretera Federal Libre Tlaxcala- Puebla kilómetro 1.5 número interior 5, colonia "Las Ánimas, municipio de Tlaxcala, estado de Tlaxcala. C. P. 90030.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) De **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**:

1. Aportar los recursos autorizados para la ejecución del Programa **"BECA PUENTE 2022"**, conforme a los lineamientos publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022.

2. Promocionar y difundir el Programa **"BECA PUENTE 2022"** de forma prioritaria a las y los estudiantes que estén por concluir sus estudios de Educación Secundaria en las instituciones siguientes: CONAFE, Telesecundarias Estatales y Telesecundarias Federales, las cuales deberán estar ubicadas en el Estado.

3. Integrar los expedientes con la documentación establecida en los Lineamientos para acceder al Programa **"BECA PUENTE 2022"**, de cada una de las personas que soliciten acceder a los beneficios del mencionado programa.

VERSIÓN PÚBLICA

4. Verificar que el contenido de la documentación e información presentada por las personas que soliciten acceder a los beneficios del Programa sea fidedigna.

5. Seleccionar a los solicitantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los Lineamientos del Programa **"BECA PUENTE 2022"** publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, a fin de que accedan con el carácter de beneficiarios al referido programa.

6. Elaborar una base de datos con el padrón de beneficiarios del programa **"BECA PUENTE 2022",** con la información y datos establecidos en los lineamientos del mencionado programa; y compartirlo de manera integra a **"LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"**, y

7. Entregar el apoyo económico establecido en los lineamientos mencionados, a los beneficiarios del Programa **"BECA PUENTE 2022".**

B) De **"LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"**

1. Planear, en coordinación con **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN";** la logística para la entrega del apoyo relativo al Programa **"BECA PUENTE 2022",** para todos los beneficiarios que hayan sido seleccionados para el otorgamiento de la misma;

2. Colaborar en la promoción y difusión del programa;

3. Evaluar en coordinación con **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN";** el Programa **"BECA PUENTE 2022"** con el objeto de enfocar la gestión y el logro de resultados;

4. Verificar en coordinación con **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN";** que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los Lineamientos del Programa publicados en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala y,

5. Apoyar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en la entrega del apoyo económico a los beneficiarios del Programa **"BECA PUENTE 2022".**

CUARTA. RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este convenio continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, **"LAS PARTES"** no establecerán relación laboral alguna, al momento de hacerse efectivo este convenio, quedando liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando

VERSIÓN PÚBLICA

las actividades que resulten del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"** y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. ESTADÍSTICA
"LAS PARTES" se comprometen a compartir información estadística del proyecto específico y la documentación necesaria que obre en su poder, para establecer mecanismos de evaluación y revisión de los resultados del presente convenio.

SEXTA. MEDIDAS
"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS
El presente convenio será público, de conformidad con los artículos 70,113 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105 y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, la información que proporcionen las partes deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autentificación similar, a excepción de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
"LAS PARTES" no serán responsables por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio de colaboración, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO
"LAS PARTES" manifiestan que este convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento, y a resolver en la medida de lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y se basará en el principio de reciprocidad y respeto mutuo, por lo que cada una reconocerá la normatividad en el ámbito de su respectiva competencia.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO
Este convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, en apego a las disposiciones legales aplicables y surtirán efectos a partir de su suscripción.

VERSIÓN PÚBLICA

En caso de que **"LAS PARTES"** no alcancen un acuerdo sobre los términos de modificación, el convenio podrá darse por terminado conforme a lo previsto a la cláusula décima tercera del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA
El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **"LAS PARTES"** tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA
Este convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante escrito presentado con 30 (treinta) días de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA
Así mismo **"LAS PARTES"** manifiestan que este convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento, y a resolver en la medida de lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por quintuplicado en el municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintidós, firmando al calce y al margen los que en el intervinieron como constancia de su aceptación.

POR "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" **POR "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA

HOMERO MENESES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

VERSIÓN PÚBLICA

TESTIGO

MARÍA FERNANDA ESPINOSA DE LOS MONTEROS CUÉLLAR
PRESIDENTA HONORÍFICA DEL COMITÉ CONSULTIVO DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

TESTIGO

ALBERTO HERNÁNDEZ OLIVARES
SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, SUSCRITO CON FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.